



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Chachapoyas, 18 de Diciembre del 2024



Firmado digitalmente por GUERRERO
CESPEDES Jose Camilo FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Amazonas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.12.2024 14:10:10 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000377-2024-P-CSJAM-PJ

VISTO: El Oficio N° 003819-2024-OAD-CSJAM-PJ, de fecha 10 de diciembre de 2024, que eleva el Informe N° 000137-2024-AP-OAD-CSJAM-PJ, emitido por la Responsable del Área de Personal de esta corte; el Formulario Único Trámites Administrativos del Poder Judicial, solicitud de rotación a la plaza vacante N° 089800, del Asistente Jurisdiccional de 1° Juzgado de Paz Letrado de Bagua Grande presentado por la servidora judicial Kelly Yoralina Castillo Berneo, quien es Técnico Judicial del Juzgado Civil de Chachapoyas plaza N° 092749; y,

CONSIDERANDO:

1. El Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; a su vez el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; en merito a esta normatividad, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establece la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial, el marco legal vigente; y las disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Corresponde entonces al Presidente de la Corte Superior de Justicia, la representación y dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales y ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos;

Pedido de Rotación

2. El responsable del área de personal de esta corte, eleva el Informe N° 000137-2024-AP-OAD-CSJAM-PJ, de fecha 10 de diciembre de 2024, en el que da cuenta que mediante Formulario Único de Trámites del Poder Judicial de fecha 03 de diciembre de 2024 presentada por la servidora **Kelly Yoralina Castillo Berneo**,






Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

solicita a esta Presidencia su rotación a plaza vacante de Técnico Judicial del 1° Juzgado de Paz Letrado de Bagua Grande, de conformidad a los artículos 6 y 7 de la Resolución Administrativa N° 233-2011-CE-PJ, en atención a los fundamentos que expone; siendo así mediante informe del visto la responsable de Personal de la Corte Superior de Justicia de Amazonas; concluye que dicha servidora, ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución Administrativa N° 233-2011-CE-PJ, sobre el desplazamiento por rotación. Para requerir el desplazamiento en la modalidad de rotación, de la plaza N° 092749 Técnico Judicial del Juzgado Civil de Chachapoyas, a la plaza N° 089800 Técnico Judicial del 1° Juzgado de Paz Letrado de Bagua Grande; En ese sentido, conforme a lo señalado en su informe, recomienda, elevar el presente informe a la Presidencia de Corte, para la evaluación y trámite correspondiente.

Análisis de lo peticionado

3. Como preámbulo, se tiene los siguientes antecedentes detallados en la solicitud de la recurrente de fecha 03 de diciembre de 2024 presentado por la servidora Kelly Yoralina Castillo Berneo e Informe N° 000137-2024-AP-OAD-CSJAM-PJ, emitido por la Responsable del Área de Personal de la Corte Superior de Justicia de Amazonas:

- 
- a) Mediante la solicitud de la recurrente de fecha 03 de diciembre de 2024, suscrito por la servidora judicial Kelly Yoralina Castillo Berneo, quien tiene la plaza de nombramiento Técnico Judicial en el Juzgado Civil de Chachapoyas, bajo el Régimen Laboral del D.L N° 728, el cual solicita Rotación Definitiva, al existir Plaza Vacante Presupuestada en el 1° Juzgado de Paz letrado de Bagua Grande, identificada con N° de Plaza 092749.
 - b) Con Informe N° 00137-2024-AP-OAD-CSJAM-PJ de fecha 10 de diciembre de 2024, la Responsable del Área de Personal, señala que dicha servidora, ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución Administrativa N° 233-2011-CE-PJ, sobre el desplazamiento por rotación. Para requerir el desplazamiento en la modalidad de rotación, de la plaza N° 092749 Técnico Judicial del Juzgado Civil de Chachapoyas a la plaza N° 089800 Técnico Judicial del 1° Juzgado de Paz Letrado de Bagua. En ese sentido, conforme a lo





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

señalado en su informe, concluye que la recurrente cumple con los requisitos establecidos para requerir el desplazamiento en la modalidad de rotación.

4. Sobre el particular, la rotación peticionada se encuentra prevista en el **artículo 6 de la Directiva N° 006-2011-CE-PJ** denominada "Reglamento para el Desplazamiento del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ del 07 de septiembre de 2011, definida como la reubicación del trabajador al interior de una dependencia del Poder Judicial, acción que no debe alterar significativamente el equilibrio laboral ni estructural de la dependencia y debe estar fundada en razones objetivas que deben ser comprobadas.

5. En su artículo 7, señala cuatro (04) clases de rotación, los cuales son:

- a) A solicitud del trabajador
- b) A solicitud de una dependencia distinta donde realiza sus funciones el trabajador
- c) Por dinámica organizacional
- d) Cuando el trabajador es puesto a disposición.

En el primer caso, cuando la rotación es **a solicitud del trabajador**, ésta debe ser voluntaria y debe encontrarse motivada en el interés de mejorar el desempeño laboral del trabajador que se rotará, o en el interés de otorgarle la oportunidad de realizar funciones de mayor afinidad en relación con su perfil profesional o académico, o con sus competencias o intereses laborales.

6. Del mismo modo, el artículo 8 del Reglamento en mención, establece cuales son las condiciones que se deberá tener en cuenta para la rotación del personal, siendo éstos:

"1) Que el puesto a desempeñar por rotación propuesta, no difiera del cargo contractual vigente asignado, existiendo en el órgano de destino plaza vacante presupuestada autorizada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) que ello no signifique un gasto para el trabajador y/o a la institución.

2) Que el trabajador propuesto para rotación, reúna los requisitos de formación técnica y/o profesional necesarios y exigidos para el desempeño del nuevo cargo, así también que los estudios





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

acreditados sean compatibles con las funciones que pasará a desempeñar, con el fin de garantizar un óptimo rendimiento en la dependencia donde es propuesto para laborar.”

7. También, el **artículo 9**, establece que el procedimiento de rotación se inicia con la solicitud del trabajador, quien **deberá** adjuntar **el formulario de rotación con los datos y la información solicitada de acuerdo a las especificaciones allí descritas**. Resulta así, lo solicitado por la servidora está condicionado al cumplimiento de determinados requisitos y sujeto a un procedimiento en el cual corresponde utilizar los denominados **“formularios de desplazamiento”**, como lo es para el presente caso conforme el Anexo 01 de la Directiva N° 006-2011-CE-PJ (SOLICITUD DE ROTACIÓN EFECTUADA POR EL TRABAJADOR).

8. De otra parte, el **artículo 10**, preceptúa que: *“(…) las Cortes Superiores de Justicia (…) están facultadas para evaluar, investigar y realizar las coordinaciones según sea el caso, para la aprobación o desaprobación de las solicitudes de rotación del personal. (…) La formalización del acto administrativo de rotación, estará a cargo del Presidente de Corte Superior (…)”*. En efecto, se ha dado cumplimiento a dicha normativa emitiendo el área competente el informe respectivo que evaluado justifica que la servidora Elsa Vargas Pérez, cumple con los presupuestos regulados en el artículo 8 de la Directiva N° 006-2011-CE-PJ *“Reglamento para Desplazamiento del Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial”*, toda vez que existe plaza vacante presupuestada autorizada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el puesto a desempeñar no difiere del cargo contractual vigente; asimismo, la servidora en la plaza actual que solicita cumple con el perfil profesional exigido; manteniendo al mismo tiempo su nivel remunerativo.

9. Asimismo, la servidora recurrente, ha laborado la mayor parte de su trayectoria laboral en este Distrito Judicial, no registrando antecedentes disciplinarios, motivo que abunda para estimar su rotación definitiva en la plaza que solicita con sujeción a las normas vigentes y al debido procedimiento, precisándose que dicha asignación, no significa alteración del Cuadro de Asignación de Personal de esta Corte Superior de Justicia del Amazonas, tampoco afectará a ninguno de los órganos jurisdiccionales y/o administrativos, por cuanto la Plaza de Técnico Judicial de Juzgado Civil de Chachapoyas queda en condición de "Vacante" produciéndose una





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

contratación en la misma, asimismo en la plaza a la cual la servidora solicita su rotación, Plaza N° 089800 de Técnico Judicial del 1° Juzgado de Paz Letrado de Bagua Grande, actualmente se encuentra ocupada por la servidora judicial Jossette Marylin Tafur Jiménez, personal contratado bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.° 728 – Plazo Fijo, cuyo contrato tiene vigencia hasta el día 31.12.2024. esto de acuerdo al informe N° 000137-2024-AP-OAD-CSJAM-PJ, de fecha 10 de diciembre de 2024, además se cumple con lo dispuesto por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar establecido en el Oficio Circular N°000034-2023-GRHB-GG/PJ del 26 de abril del 2024 emitido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, que describe sobre el desplazamiento de personal que en su último párrafo refiere *“En relación al desplazamiento denominado “Rotación”, se precisa que el acto administrativo deberá ser emitido por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, la misma que genera desplazamiento definitivo (no temporal) en la plaza vacante y presupuestada de la dependencia de destino, conforme a los procedimientos establecidos.”* Consecuentemente, el suscrito considera viable la rotación definitiva de la servidora Kelly Yoralina Castillo Berneo, a la plaza solicitada, expidiendo la presente resolución que lo autoriza como tal, a partir del 01 de enero de 2025.

Por estas consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90° inciso 3) y 9) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **ROTACIÓN**, presentada por la servidora Kelly Yoralina Castillo Berneo con efectividad a partir del 01 de enero de 2025, en la plaza vacante N° 089800, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728 - plazo indeterminado, cargo de Técnico Judicial del 1° Juzgado de Paz Letrado de Bagua Grande, al cumplir los requisitos exigidos en el artículo 8° de la Directiva N° 006-2011-CE-PJ.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la responsable de personal y las instancias que correspondan registrar la rotación en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA, debiéndose agregar copia de la presente resolución en el legajo personal, así como efectuar las acciones administrativas que correspondan a fin de ejecutar lo dispuesto en el presente acto resolutive.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

ARTICULO TERCERO: PONER en conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial; Oficina de Administración Distrital, Oficina Personal, para su conocimiento de los interesados, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



Documento firmado digitalmente

JOSE CAMILO GUERRERO CESPEDES

Presidente de la CSJ de Amazonas
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

JGC/eya

